

UNE 26-358-88 1R.—Grupo 1: Vehículos automóviles. Prueba de arrancabilidad en pendiente.

CT 36. Siderurgia:

UNE 36-811-87.—Grupo 5: Informe técnico barras corrugadas de acero para hormigón armado. Marcas de identificación.

CT 37. Metales no férreos pesados y sus aleaciones:

UNE 37-301-88 2R.—Grupo 1: Zinc en lingotes.

UNE 37-302-88 2R.—Grupo 1: Aleaciones de zinc para moldeo. Lingotes.

CT 40. Industrias textiles:

UNE 40-030-88 2R ERRATUM.—Grupo 0: Textiles. Ensayos de solidez de las tinturas XI1. Solidez de las tinturas al planchado.

UNE 40-192-88 1R.—Grupo 2: Textiles. Ensayo de solidez de las tinturas E03. Solidez de las tinturas al agua clorada (de las piscinas).

UNE 40-399-88.—Grupo 1: Textiles. Ensayo de solidez de las tinturas. Evaluación del grado de blanco. Método ISO.

UNE 40-530-88.—Grupo 3: Textiles. Artículos para usos industriales. Ensayo de geotextiles. Medida de la permeabilidad al agua.

CT 43 Industrias del vidrio:

UNE 43-346-87.—Grupo 5: Vidrio de laboratorio. Alcohómetros y aerómetros para alcohol, sin termómetro incorporado.

CT 51. Petróleo y sus derivados:

UNE 51-126-87.—Grupo 5: Medida de las propiedades de extrema presión de grasas lubricantes. (Método de las cuatro bolas).

CT 53. Plásticos y caucho:

UNE 53-418-87 ERRATUM.—Grupo 0: Plásticos. Definiciones de términos reológicos.

CT 55. Agentes de superficie:

UNE 55-729-87.—Grupo 4: Agentes de superficie. Evaluación en medios acuosos de la biodegradabilidad aerobia «final» de los compuestos orgánicos. Método por análisis del carbono orgánico disuelto (COD).

CT 58. Maquinaria de elevación y transporte:

UNE 58-104-87/3 ERRATUM.—Grupo 0: Aparatos de elevación. Vocabulario. Parte 3. Conceptos generales

CT 60. Combustibles gaseosos:

UNE 60-708-87.—Grupo 17: Llaves metálicas de obturador esférico accionadas manualmente para instalaciones receptoras que utilizan combustibles gaseosos a presiones de servicio hasta 0,5 MPA (5 BAR).

CT 76. Estructuras metálicas:

UNE 76-501-87.—Grupo 2: Estructuras auxiliares y desmontables. Clasificación y definición.

CT 84. Aceites esenciales y productos cosméticos:

UNE 84-048-88.—Grupo 5: Materias primas cosméticas. Estearato de calcio. Especificaciones.

UNE 84-049-88.—Grupo 5: Materias primas cosméticas. Estearato de magnesio. Especificaciones.

UNE 84-050-88.—Grupo 5: Materias primas cosméticas. Estearato de zinc. Especificaciones.

UNE 84-056-88.—Grupo 1: Materias primas cosméticas. Determinación de trazas de plomo. Parte I-A. Preparación de muestras. Plomo soluble en medio ácido presente en talcos, pigmentos y otros materiales insolubles en ácido.

UNE 84-057-88.—Grupo 1: Materias primas cosméticas. Determinación de trazas de plomo. Parte I-B. Preparación de muestra. Plomo total en materiales inorgánicos solubles en ácidos.

UNE 84-065-88.—Grupo 2: Materias primas cosméticas. Determinación de la densidad aparente de polvos.

5813

RESOLUCION de 1 de febrero de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se convocan becas para la formación de especialistas en el área de Patentes.

Ilmo. Sr.: Prosiguiendo la política de formación iniciada por el Registro de la Propiedad Industrial en el año 1984, se considera conveniente proceder a una nueva convocatoria de becas, dirigida, en este caso, a formar especialistas en sectores que, de acuerdo con

la experiencia de convocatorias anteriores y, particularmente, en atención a las necesidades reales del Registro, se consideran como las más apropiadas para asegurar los mejores resultados en las tareas de formación que se pretenden impartir.

La necesidad de formar especialistas en este área se justifica, principalmente, por el nuevo entorno económico derivado, entre otros factores, de la adhesión española a las Comunidades Europeas, así como por la existencia de un nuevo marco jurídico en esta materia como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 11/1986, de 20 de marzo, de Patentes («Boletín Oficial del Estado» número 73, del 26) y la adhesión de España al Convenio de Munich de 5 de octubre de 1973, sobre concesión de Patentes Europeas.

En efecto, resulta oportuno continuar organizando y planificando en nuestro país la formación de especialistas en el área de Patentes para cumplir con las nuevas demandas de la industria nacional a los efectos de seguir posibilitando el desarrollo tecnológico de nuestro país.

Desde una perspectiva pública, también resulta necesaria la formación de especialistas en este área. En efecto, la nueva Ley española de Patentes implanta un sistema de concesión de patentes con informe sobre el estado de la técnica, cuya entrada en vigor, de acuerdo con lo dispuesto en su disposición transitoria cuarta, está cada vez más cercana. Por este motivo, resulta imprescindible que el Registro cuente para ese momento con especialistas para realizar el preceptivo informe sobre el estado de la técnica, que en su día pueden presentarse a las pruebas que oportunamente se convoquen.

En este sentido, ya se han iniciado, a través de convocatorias anteriores, esta formación de especialistas, perteneciendo en su mayoría a sectores de la técnica relativos al campo químico y eléctrico; por ello resulta, actualmente, necesario dirigir estas tareas de formación al sector mecánico, lo cual justifica que una parte de las presentes becas se dirija, precisamente, a cubrir este sector.

Por otra parte, la adhesión española al Convenio de Munich ha supuesto nuestra incorporación a la Oficina Europea de Patentes, lo que nos permite contar con una cuota de participación de personal funcionario de nacionalidad española en dicha Oficina, cabe señalar en este punto que en base a esta especial preparación han sido seleccionados como examinadores para la Oficina Europea varios funcionarios del Registro español. Por tal motivo, resulta necesario seguir formando especialistas en Derecho Europeo de Patentes a nivel técnico, para que puedan optar, en condiciones, a tales puestos.

Asimismo, debe señalarse que la Oficina Europea de Patentes desarrolla relevantes actividades jurídicas por lo que se justifica que una parte de las becas va dirigida a juristas interesados en la propiedad industrial que pueden tener su acceso a la Oficina Europea de Patentes en puestos adscritos a las Unidades y Áreas de actividad jurídica.

Todo lo expuesto justifica que la inversión en este campo sea considerada de interés público; asimismo, la finalidad perseguida por esta convocatoria se encuadra dentro de la función de promover iniciativas y desarrollar actividades conducentes al mejor conocimiento de la propiedad industrial, tanto en el orden nacional como en el internacional, tarea encomendada al Registro de la Propiedad Industrial por la Ley 17/1975, de 2 de mayo.

Por ello, esta Presidencia del Consejo de Dirección del citado Organismo, en uso de las facultades que le confiere la Ley citada, ha dispuesto convocar 20 becas para la formación de especialistas en el área de Patentes, de acuerdo con las normas que se contienen en el anexo de esta Resolución.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Madrid, 1 de febrero de 1988.—El Presidente, Miguel Angel Feito Hernández.

Ilmo. Sr. Director del Registro de la Propiedad Industrial.

ANEXO QUE SE CITA

Normas de la convocatoria de becas de estancia en el Registro de la Propiedad Industrial para la formación de especialistas en el área de Patentes

I. Objeto de la convocatoria

La presente convocatoria tiene por objeto cubrir 20 plazas que se distribuirán del siguiente modo:

Catorce becas para Ingenieros superiores o Arquitectos superiores.

Seis becas para licenciados en Derecho.

Se proporcionará a los becarios una formación específica en las siguientes materias y actividades:

I. Materias comunes:

Derecho de patentes. A tal fin, los becarios recibirán, en la sede de la Escuela de Organización Industrial un curso especial organizado por el Registro de la Propiedad Industrial, sobre Derecho Europeo y Derecho Español de Patentes.

II. Materias específicas:

a) Ingenieros superiores y Arquitectos superiores:

1. Curso teórico-práctico sobre documentos de patentes.
2. Curso teórico-práctico sobre la clasificación internacional de los documentos de patentes.
3. Curso teórico-práctico sobre la elaboración de resúmenes de documentos de patentes.

Estas actividades tendrán lugar en la sede del Registro de la Propiedad Industrial.

4. Curso teórico-práctico sobre la búsqueda del estado de la técnica, elaboración del informe de búsqueda y examen de novedad de las invenciones en la sede la Oficina Europea de Patentes, o en una oficina nacional de la Propiedad Industrial que realice trabajos para la oficina europea, durante un periodo de seis semanas. Para participar en este curso será requisito previo haber superado los cursos anteriores.

b) Licenciados en Derecho:

1. Curso teórico-práctico sobre Derecho español e internacional en materia de propiedad industrial.
 2. Curso teórico-práctico sobre tramitación de expedientes de propiedad industrial.
 3. Curso teórico-práctico sobre recursos en materia de propiedad industrial.
 4. Curso sobre cooperación con los países iberoamericanos en materia de propiedad industrial.
- Estas actividades tendrán lugar en la sede del Registro de la Propiedad Industrial.
5. Curso teórico-práctico sobre tramitación y procedimiento de concesión de patentes europeas, así como aspectos internacionales de la Oficina Europea de Patentes.

Este curso se realizará en la sede de la Oficina Europea de Patentes de Munich, durante un periodo de dos semanas. Para participar en este curso será requisito previo haber superado los cursos anteriores.

II. Requisitos

Los aspirantes deberán reunir, en el momento de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», las condiciones siguientes:

- a) Ser español.
- b) No haber cumplido treinta y cinco años.
- c) Estar liberados de las obligaciones del servicio militar durante el tiempo de la beca.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el traslado al extranjero y el aprovechamiento de la beca.
- e) Estar en posesión del título de licenciado en Derecho, Ingeniero superior o Arquitecto superior.
- f) No percibir ninguna otra compensación económica durante el disfrute de la beca, ya sea por el ejercicio de una actividad profesional, por estar acogidos al seguro de desempleo o por tener concedida cualquier otra beca.
- g) Dominio del idioma inglés hablado y escrito. Será especialmente valorado el dominio de los idiomas francés y alemán.

Exceptuando este último requisito, los anteriores deberán ser acreditados documentalmente, mediante partida de nacimiento, certificado médico y certificados de la autoridad competente.

III. Solicitud (plazo y documentación)

Los aspirantes remitirán al Registro de la Propiedad Industrial, sito en la calle Panamá, número 1, 28071 Madrid, una solicitud, dirigida al Director de dicho Organismo, dentro del plazo de un mes, computado a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

En la solicitud deberá hacerse constar, necesariamente, los siguientes datos:

- Nombre y apellidos.
- Domicilio.
- Lugar y fecha de nacimiento.
- Número del documento nacional de identidad.
- Titulación académica.
- Nivel de conocimientos de los idiomas francés y alemán.

Declaración de cumplir las condiciones enumeradas en el punto II de la presente convocatoria.

Deberán acompañarse, asimismo, tres fotografías recientes del interesado, tipo carné, con su nombre al dorso, y fotocopia del documento nacional de identidad.

Conjuntamente con la solicitud, los aspirantes deberán acompañar su currículum vitae, en el que se mencionarán:

- Sus conocimientos o experiencia en propiedad industrial.
- La calificación obtenida en las asignaturas durante la licenciatura.
- La realización y calificación del examen de grado o tesina.
- La realización y calificación del curso de doctorado.
- La titulación de Doctor.
- La experiencia profesional.
- Las publicaciones efectuadas a título individual o como colaborador.
- Cursos realizados, tanto en España como en el extranjero.
- Las becas obtenidas y demás méritos que se consideren oportunos.

Todos los datos del currículum vitae deberán ser probados documentalmente, mediante los certificados correspondientes que se entregarán junto con el currículum vitae.

IV. Selección

Vencido el plazo de presentación de solicitudes, tendrá lugar una prueba de idiomas, que se realizará en la forma que considere oportuna el Tribunal seleccionador, y a la que deberán comparecer los aspirantes admitidos provistos de su documento nacional de identidad. La fecha y lugar de la prueba será anunciada con suficiente antelación en el tablón de anuncios de este Organismo. La superación de la prueba de dominio del idioma inglés será imprescindible para que se pase a la valoración objetiva de los datos que figuren en el correspondiente currículum vitae, siempre que hayan sido probados documentalmente. Asimismo, el Tribunal, en la medida en que lo estime conveniente, podrá concertar una entrevista personal con los aspirantes.

V. Tribunal seleccionador

El Tribunal seleccionador estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El Presidente del Consejo de Dirección del Registro de la Propiedad Industrial, que podrá delegar en el Vicepresidente del Consejo.

Vocales:

Un Director general del Ministerio de Industria y Energía, que será designado por el Subsecretario del citado Ministerio.

Un Catedrático de la Universidad Politécnica de Madrid, designado por el Rector.

Un Catedrático de la Escuela Superior de Ingenieros Industriales de Madrid, designado por el Director de la Escuela.

Un representante del Instituto de Ingenieros Civiles, designado por su Director.

El Director del Registro de la Propiedad Industrial.

Secretario: Será un funcionario del Registro de la Propiedad Industrial designado por su Director, que actuará en las reuniones con voz y sin voto.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio, sobre indemnizaciones por razón del servicio, se hace constar que los miembros del Tribunal seleccionador tendrán derecho, en concepto de «asistencias», a la remuneración correspondiente. A tal efecto, se otorga a este Tribunal la calificación correspondiente al grupo A.

El Tribunal será soberano en la adopción de sus acuerdos, que tomará por mayoría de votos; su Presidente tendrá voto de calidad.

El Tribunal deberá concluir el periodo de selección dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la fecha de vencimiento del plazo de presentación de solicitudes.

VI. Adjudicación de las becas

El Registro de la Propiedad Industrial comunicará a los candidatos el fallo resultante mediante anuncio de su Resolución en el tablón de anuncios del Organismo, para que los candidatos seleccionados aporten en el plazo de diez días, a contar desde la fecha del anuncio, los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria (vid. punto II de este anexo).

En el supuesto de que alguno de los aspirantes seleccionados renunciase a la adjudicación de la beca, no cumpliera o no demostrara que cumple los requisitos de la convocatoria, la beca será adjudicada a otros solicitantes, por riguroso orden de selección.

Asimismo, en la resolución de adjudicación de becas se hará constar la fecha en que los adjudicatarios deberán personarse en

Registro de la Propiedad Industrial para el inicio de sus actividades.

El fallo del Tribunal se considerará definitivo, sin que sea posible acción administrativa, judicial o extrajudicial contra el mismo.

VII. Dotaciones

La beca tendrá una dotación mensual de 100.000 pesetas íntegras durante el período de estancia en España y 10.000 pesetas diarias íntegras durante el período de estancia en el extranjero, seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica y hospitalización. Los gastos de desplazamiento al extranjero serán sufragados por el Organismo.

VIII. Duración de las becas

Las becas tendrán una duración de ocho meses, pudiendo prorrogarse en función del rendimiento personal de los becarios y de las disponibilidades presupuestarias. No obstante, en ningún caso la duración acumulada de las becas concedidas excederá de tres años, cualquiera que haya sido la fecha de su adjudicación.

Las becas adjudicadas podrán ser revocadas libremente por el Director del Registro de la Propiedad Industrial en el supuesto de que la dedicación y el rendimiento del becario no alcancen un nivel satisfactorio a juicio del Organismo.

IX. Carácter de las becas

La concesión de las becas no establecerá relación laboral alguna con la Administración Pública, que no asumirá ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación de los beneficiarios a su plantilla.

Los becarios vendrán obligados a cumplir el horario de trabajo y normas de régimen interior del Registro de la Propiedad Industrial y a presentar al Director de este Organismo una Memoria mensual de los trabajos realizados. El incumplimiento de estas obligaciones determinará la revocación de la beca concedida.

Las becas se considerarán indivisibles y se concederán individualmente a personas físicas. Su disfrute es incompatible con el simultáneo de cualquier otra beca o ayuda y con cualquier otro tipo de actividad remunerada.

5814 *RESOLUCION de 1 de febrero de 1988, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se homologa un autómata programable industrial, fabricado por Mitsubishi Electric Corp., en su instalación industrial ubicada en Hymeji-City, Hyogo-Ken, Japón.*

Recibida en la Dirección General de Electrónica e Informática la solicitud presentada por «Medición y Control, Sociedad Anónima», con domicilio social en Gran Vía de las Cortes Catalanas, 133, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para la homologación de un autómata programable industrial, fabricado por Mitsubishi Electric Corp., en su instalación industrial ubicada en Hymeji-City, Hyogo-Ken, Japón;

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio General d'Assaigs i d'Investigacions, mediante dictamen técnico con clave número 82.496/99, y la Entidad colaboradora «Asistencia Técnica Industrial, Sociedad Anónima Española», por certificado de clave IA-87/393/N. Y. 1001, han hecho constar, respectivamente, que los modelos presentados cumplen todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2706/1985, de 27 de diciembre.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar los citados productos, con la contraseña de homologación GAP-0063, con fecha de caducidad del día 1 de febrero de 1990, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del día 1 de febrero de 1989, definiendo, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Presentación y número máximo entradas/salidas.

Segunda. Descripción: Capacidad máxima de memoria, longitud palabra. Unidades: k palabras/bits.

Tercera. Descripción: Velocidad de ejecución de programa. Unidades: k palabra/ms.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Melsec», modelo F.

Características:

Primera: Caja compacta ampliable, 120/120.

Segunda: 1000/16.

Tercera: 1/12.

Información complementaria

El autómata programable industrial de la presente Resolución, se puede configurar con cualquier combinación de los módulos siguientes:

Denominación	Código
Unidades básicas	F1-60 MR-ES F1-12 MR-ES F1-20 MR-ES F1-30 MR-ES F1-40 MR-ES
Unidades de expansión	F1-60 ER-ES F1-10 ER-ES F1-20 ER-ES F1-40 ER-ES
Unidades especiales	F-20CM-SESS F-20M-5V F-ZE-4 F-20MW F-4T-E F-ROM-1 F-EEPROM-1
Máquina de programación	F1-20 P-E F-20 CP-E
Accesorios	F-20P-CAB F-20CP-CAB F-40D F-20D

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 1 de febrero de 1988.—El Director general, Julio González Sabat.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

5815 *CORRECCION de errores de la Orden de 23 de febrero de 1988 por la que se fija el porcentaje de gastos generales que ha de aplicarse en los proyectos de obras en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.*

Advertido error en el epígrafe que precede al sumario de la Orden de 23 de febrero de 1988 («Boletín Oficial del Estado» número 49, de 26 de febrero), se transcribe a continuación la oportuna corrección:

Donde dice: «IRYDA. Contratación administrativa», debe decir: «Contratos del Estado».

5816 *CORRECCION de errores de la Resolución de 19 de enero de 1988, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se cesa en sus actividades como productores de semillas a distintas Entidades.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 34, de fecha 9 de febrero de 1988, páginas 4274 y 4275, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el punto uno, donde dice: «Colza forrajera», debe decir: «Col forrajera».